

INFORME EJECUTIVO DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN ANUAL DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA CEDH 2023



Antecedentes

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas relativo a la obligación de los entes públicos de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública, el 04 de diciembre del 2021, fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos mediante los cuales se establecieron los mecanismos para la integración, organización, estructura y funcionamiento del Comité de Ética de la CEDH, que permitieran delimitar el actuar de las personas servidoras públicas en situaciones específicas, con la intención de prevenir y evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el servicio público.

Este instrumento, establece en su artículo 121 que, para el efectivo desempeño del Comité de Ética, éste deberá coordinar y reportar sus actividades al Órgano Interno de Control, quien acorde con las atribuciones que tiene a su cargo, deberá evaluar las acciones que realice el Comité de Ética para el cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones.

Para lograr lo anterior, el artículo 134 de los lineamientos generales en mención, establece que el Órgano Interno de Control emitirá un informe ejecutivo con los resultados de la evaluación anual del Comité de Ética, el cual será publicado a más tardar el último día del mes de abril en el portal electrónico de la Comisión Estatal.

Derivado de lo anterior, y tomando en consideración que el Comité de Ética de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos fue instalado el 28 de marzo del 2022 y que, en el año 2023 se publicó el Tablero de Control, en el cual acorde con lo previsto en el artículo 131 de los lineamientos generales, se enuncian las características generales, acciones, reglas, plazos, ponderaciones y demás elementos que son considerados en la evaluación anual del Comité de Ética; es que se realiza la evaluación correspondiente al año 2023, tomando como base el Tablero de Control y Evaluación del Cumplimiento y Desempeño del Comité de Ética para el 2023, remitido vía correo electrónico a esta instancia el 19 de enero del 2024.

Objetivo

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 134 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se emite el **Informe Ejecutivo de Resultados de la Evaluación Anual del Comité de Ética de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos 2023**, tomando como base el Programa Anual de Trabajo 2023, el Informe Anual de Actividades del Comité de Ética de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Ejercicio 2023 y el Tablero de Control y Evaluación del Cumplimiento y Desempeño del Comité de Ética para el 2023; con el propósito de consignar los logros obtenidos por ese órgano colegiado en el año 2023 y de proponer acciones que propicien un mejor desempeño del mismo y como consecuencia una óptima observancia de los principios y valores que rigen el servicio público y las reglas de integridad que deben observar las personas que integran la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), fomentando e incidiendo en la consecución de las metas institucionales.

Los elementos de evaluación de los componentes de cumplimiento y desempeño serán referidos a continuación, mencionando su grado de cumplimiento y de ser el caso las acciones de mejora propuestas por este Órgano Interno de Control para el óptimo desempeño del Comité de Ética y la consecución de las metas y objetivos en las que se considera se debe incidir para su mejora continua y generación de mejores prácticas al interior del organismo.

Resultados

1. Programa Anual de Trabajo

El Programa Anual de Trabajo fue debidamente elaborado y presentado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética, llevada a cabo el 27 de enero del 2023, dando cumplimiento al 100% a lo previsto en los artículos 6 fr. VI y 40 fr. I de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. Dicho instrumento se conformó de **5 objetivos**.

Así mismo, fue remitido el proyecto de Programa Anual de Trabajo, al Órgano Interno de Control dentro de los veinte días hábiles para su aprobación, el 24 de enero del 2023, dando cumplimiento al 100% a lo previsto en el artículo 6 fr. VII de los Lineamientos.

En cuanto a la publicación del Programa Anual de Trabajo aprobado por el Órgano Interno de Control en el portal oficial de la Comisión Estatal, conforme a lo establecido en el art. 6 fr. VIII, el documento fue puesto a disposición en el portal institucional, en el apartado de “Comité de Ética - Programa Anual”, durante el cuarto trimestre del año.

Acción de mejora:

El Programa Anual de Trabajo deberá publicarse en el portal oficial de la Comisión Estatal inmediatamente después de ser presentado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética, **en el primer trimestre del año**, para acreditar el 100% de cumplimiento del criterio de evaluación correspondiente.

2. Informe Anual de Actividades

Se aprobó en la última sesión ordinaria del año inmediato anterior el Informe Anual de Actividades del Comité de Ética, el 14 de diciembre del 2023, dando cumplimiento al 100% al criterio de valuación, conforme a lo previsto en el artículo 40 fr. I de los Lineamientos.

En cuanto a la presentación del Informe Anual de Actividades, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 fr. IX de los Lineamientos, se da cumplimiento al criterio de evaluación en un 50%, reconociendo y observando de manera positiva la proactividad del órgano colegiado de hacer el documento de conocimiento del Despacho de la Presidencia, y contar con el acuse de recibo correspondiente, el 14 de diciembre de 2023.

Acción de mejora:

El Informe Anual de Actividades deberá presentarse a la persona Titular de la Presidencia de la Comisión, en la Primera Sesión Ordinaria, en el mes de enero, y ser reportado al Órgano Interno de Control, en los términos establecidos por este y deberá contener además de lo establecido en el artículo 40 fr. I, lo que establecen los art. 6 fr. IX y 58 de los Lineamientos, para dar cumplimiento en tiempo y forma con las obligaciones de rendición de cuentas a cargo del Comité de Ética.

3. Código de Conducta

En cumplimiento al artículo 6 fracción X de los Lineamientos, el Comité de Ética **elaboró** el Código de Conducta de la CEDH, mismo que fue publicado en el portal institucional el 22 de septiembre del 2022.

Dicho instrumento, después de ser analizado y evaluado en los términos previstos en la Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta de la CEDH, fue validado por esta instancia obteniendo una puntuación de **90/100 puntos**, toda vez que debía contar con un mecanismo o metodología de participación de las personas servidoras públicas en su elaboración.

En cuanto a la **revisión y actualización** del Código de Conducta en el 2023, no existe evidencia del análisis realizado al Código de Conducta vigente donde se haya determinado o no, su actualización.

En lo que respecta a la difusión y promoción del contenido del Código de Ética y Código de Conducta entre el personal adscrito a la Comisión Estatal y promover su cumplimiento, conforme al artículo 6 fr. III, se obtiene un porcentaje de cumplimiento del 75% para ese criterio de evaluación, debido a que no se cuenta con evidencia de la implementación de mecanismos **electrónicos** para difundir y promover el contenido del Código de Ética y Código de Conducta entre el personal.

Y en relación con la obligación y atribución del Comité de Ética de informar a la persona titular de la Presidencia y al Órgano Interno de Control sobre los resultados de la evaluación anual del Código de Ética y Código de Conducta, dispuesta en el artículo 6, fr. XV, se comunicó a la Presidencia de la CEDH y al Órgano Interno de Control de manera oportuna sobre los resultados de la evaluación anual del Código de Conducta y Código de Ética, mediante el Informe Anual de Actividades del Comité de Ética de la CEDH, recibido en el Despacho de la Presidencia el 14 de diciembre de 2023.

Acción de mejora:

Se reitera la invitación realizada mediante oficio CEDH:19C.273/2022, de fecha 28 de septiembre de 2022, para que al momento de ser revisado el contenido del Código de Conducta por el Comité de Ética, con el propósito de actualizarlo y adecuarlo a la realidad que se vive en el momento, las necesidades que se vayan presentando en el transcurso del tiempo, con lo establecido en las diversas disposiciones normativas aplicables, y de conformidad con el artículo Primero Transitorio del mismo, se incluya la ejecución de un mecanismo o metodología que asegure la participación de las personas servidoras públicas adscritas a este organismo en la adecuación de su contenido; y de esta forma obtenga la totalidad de los puntos a asignar de acuerdo con la metodología de evaluación establecida en la Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta de la CEDH Chihuahua.

4. Cuestionarios electrónicos

Este elemento de evaluación hace referencia a la elaboración de encuestas al personal de la CEDH que permitan conocer el grado de familiaridad y conocimiento sobre el contenido del Código de Ética y el Código de Conducta.

El Comité de Ética, a través del Tablero de Control y Evaluación del Cumplimiento y Desempeño del Comité de Ética de la CEDH para el año 2023, manifestó que fue realizada una encuesta del 30 de octubre al 5 de noviembre de 2023, respecto al grado de percepción de cumplimiento de las personas servidoras públicas del Código de Ética y del Código de Conducta.

Si bien se implementaron mecanismos para medir y conocer la percepción del personal sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Ética y el Código de Conducta, no fue a la totalidad del personal ni haciendo uso de formatos electrónicos, por lo que el porcentaje de cumplimiento del criterio de evaluación corresponde al 50%.

Acción de mejora:

Este Órgano Interno de Control sugiere que durante el ejercicio 2024, se priorice la implementación de **mecanismos electrónicos** para medir y conocer la percepción de la **totalidad** del personal sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Ética y Código de Conducta.

5. Capacitación en materias de ética pública, prevención de conflictos de intereses y promoción de la austeridad en el servicio público

En este elemento se valoraron los siguientes criterios de evaluación:

Instrumentar, otorgar y publicar programas de capacitación y sensibilización en materia de ética pública, prevención de conflictos de intereses y austeridad en el ejercicio del servicio público al personal de la CEDH y la capacitación de las personas integrantes del Comité de Ética.

El Comité de Ética no aportó evidencia de la realización de un programa de capacitación en que se hayan incluido conferencias, pláticas o talleres relacionados a la ética pública, conflictos de intereses y/o austeridad en el ejercicio del servicio público, ni de que se hayan llevado a cabo. Tampoco le fue posible presentar evidencia con respecto a los certificados o listas de asistencia donde conste la capacitación recibida por las personas integrantes del Comité de Ética, en temas de ética pública, conflicto de intereses o derechos humanos.

Acción de mejora:

Derivado de lo antepuesto, se hace una atenta invitación a que durante el ejercicio 2024, el Comité de Ética en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos de la CEDH, y el Órgano Interno de Control, e incluso, con el apoyo interinstitucional de diversas dependencias y entidades públicas estatales, se impulse, la capacitación constante del personal en temas de ética e integridad, con la finalidad de generar acciones tendientes a que la totalidad del personal y las personas integrantes del Comité de Ética se capaciten en temas relacionados a ética pública y conflictos de interés, con el propósito de propiciar y asegurar el continuo desarrollo de una cultura ética al interior de este organismo.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6 fr. IV y V, referentes a instrumentar, otorgar y publicar programas de capacitación y sensibilización en materia de ética pública, prevención de conflictos de intereses y austeridad en el ejercicio del servicio público, y promover en coordinación con el Órgano Interno de Control, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés.

6. Mejora de procesos

En este elemento de evaluación se valoró la identificación de áreas de riesgos éticos en las Unidades Administrativas pertenecientes a la CEDH, que en situaciones específicas pudieran afectar el desempeño del empleo, encargo o comisión de una persona servidora pública adscrita a este organismo; alcanzando un grado de cumplimiento del 75%, luego de que el Comité de Ética evidenciara a través de su Informe Anual de Actividades que no se ha identificado alguna conducta que pueda clasificarse como riesgo ético. Sin embargo, no se contó con la evidencia de haber realizado un diagnóstico de posibles riesgos éticos.

Otros criterios de evaluación en este elemento, corresponden a la implementación y suscripción de carta de confidencialidad de los asuntos del Comité de Ética, y de conflicto de interés por parte de las personas integrantes del Comité de Ética, de los que se obtuvo un porcentaje de cumplimiento del 100%, toda vez que se pudo comprobar que la totalidad del personal que integra el Comité de Ética suscribió la carta de compromiso de confidencialidad y manifiesto de no conflicto de interés.

Y, por último, se evaluó que se efectuaran las acciones necesarias a fin de garantizar el anonimato que, en su caso, requieran las personas denunciantes, logrando un porcentaje de cumplimiento del 100%, debido a que existe la posibilidad de presentar denuncias anónimas, por lo que se puede decir que existe un mecanismo para la protección de la identidad de las personas denunciantes.

Acción de mejora:

Se sugiere que en la medida de lo posible e implementando la metodología de administración de riesgos contenida en las Disposiciones en Materia de Control Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos se realice un primer diagnóstico de posibles riesgos éticos y se generen líneas de acción para mitigarlos.

7. Denuncias ante el Comité de Ética

Este Órgano Interno de Control, había sugerido en el Informe Ejecutivo de Resultados de la Evaluación Anual del Comité de Ética de la CEDH 2022, que durante el ejercicio 2023, se implementaran acciones tendientes a dar difusión al interior del organismo con la finalidad de que las personas servidoras públicas conozcan los medios y/o mecanismos por los cuales el Comité de Ética recibirá las denuncias de posibles incumplimientos al Código de Ética y/o al Código de Conducta y para informar sobre los requisitos que se deben cumplir de conformidad con la normatividad aplicable para su debida tramitación.

El Comité de Ética informó mediante el Tablero de Control, que durante el ejercicio 2023, fueron difundidos los requisitos para la presentación de denuncias ante el Comité de Ética al interior de la CEDH y en las oficinas que la integran, presentando la evidencia correspondiente ante esta instancia.

Asimismo, de conformidad con el artículo 40 fr. I, reportó en su Informe Anual de Actividades el número de denuncias recibidas, especificando el tipo de resolución mediante el cual fueron resueltas, logrando con ello un porcentaje de cumplimiento del 100% del elemento en cuestión y sus criterios de evaluación correspondientes.

Conclusiones

Este Órgano Interno de Control reconoce el compromiso de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos a través de su Comité de Ética para crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento de este organismo y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública que lo integra.

Tomando en consideración que durante el ejercicio 2023 se realizaron las acciones referidas anteriormente, tendientes a incidir y fortalecer el comportamiento y desempeño ético e integro de quienes conforman este organismo, y a dar cumplimiento a lo establecido en los diversos instrumentos normativos generados a partir de la incorporación de este Órgano Interno de Control relacionados a ética e integridad, en apego a las disposiciones expedidas por diversos entes públicos derivadas de la reforma constitucional en materia anticorrupción, se invita a continuar realizando, en coordinación con este Órgano Interno de Control, acciones permanentes que aseguren, fomenten e incidan en mejores prácticas institucionales que conduzcan a la prestación de un servicio público de calidad.

De igual manera se exhorta a continuar implementando acciones relacionadas a la difusión y promoción del contenido del Código de Ética y Código de Conducta de la CEDH, en el ejercicio en curso, para brindar y fortalecer los conocimientos del personal de este organismo en materia de ética pública, y para sensibilizar a las y los servidores públicos de nuevo ingreso sobre el contenido del Código de Ética y Código de Conducta, así como la obligatoriedad de ejercer su empleo, cargo o comisión en estricto apego a los principios, valores, reglas de integridad y directrices que rigen el servicio público, propiciando la observancia a las disposiciones normativas aplicables.

Lo anterior con fundamento en los artículos 102 inciso B y 108 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 178 fr. III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 2, 3 fr. XXI, 6, 7 y 9 fr. II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 1, 2, 5, 22 A y 22 B de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en relación con los numerales 1, 2, 5, 8 y 15 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 1, 2, 121 y 134 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; y demás normatividad aplicable; así como de conformidad con lo establecido en el Decreto No. LXVI/NOMBR/0962/2021 X P. E. publicado en la edición No. 11 del Periódico oficial del Estado el seis de febrero del dos mil veintiuno.